

Viedma, emitida en fecha de firma digital.-

**Y VISTOS:** Los presentes obrados caratulados: '[ACTOR\_1]' C/ '[DEMANDADO\_1]' S/ EJECUCION DE SENTENCIA , traídos a despacho a los fines de su resolución y

**CONSIDERANDO:**

1.- En fecha 27 de octubre de 2026 en el expte. VI-01209-F-2025 "'[ACTOR\_1]' C/ '[DEMANDADO\_1]' S/ HOMOLOGACION DE ACUERDO" se aprobó liquidación en la suma de \$2.060.478,50 en concepto de cuota alimentarias adeudadas durante los meses de enero/25 a julio/25 liquidadas al mes de julio/25.-

2.- La resolución de fecha 27 de octubre de 2026 fue notificada al Sr. [DEMANDADO\_1] en el domicilio real.-

Que el título es ejecutivo, conforme lo dispuesto por el art. 446 del Código de Procedimiento Civil.-

3.- Que se ha delegado en el inicio de las actuaciones la tramitación por Secretaria.-

Por ello;

**RESUELVO:**

1) Llevar adelante la ejecución en contra de [DEMANDADO\_1] (DNI N° [DNI\_DEMANDADO\_1]) condenándolo a pagar a la parte actora la suma de \$2.060.478,50 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$206.047 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.-

2) Trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes que perciba el Sr. [DEMANDADO\_1] (DNI N° [DNI\_DEMANDADO\_1]), como empleado de [LUGAR\_1], hasta cubrir las sumas determinadas precedentemente ( \$2.060.478,50 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$206.047 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas) debiendo ser depositada por la entidad empleadora del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial N° [CBU\_CVU\_1], vinculada a las actuaciones principales a cuyo efecto líbrese oficio a la empleadora, bajo apercibimiento dispuesto por el art. 399 del CPC que se transcribirá. Adjuntese en el oficio constancia de N° de cuenta y CBU.-

3) Con costas a la parte ejecutada (art. 19 CPF).-

4) Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. Mariana Drago en la suma equivalente a 7 jus (conf. art. 6, 7, 9, 10, 48, 49 y 50 Ley G 2212), debiendo ser depositada por el ejecutado en la cuenta corriente N° [CBU\_CVU\_2] CBU [CBU\_CVU\_3] del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-

5) Notifíquese al domicilio real con las previsiones y recaudos establecidos en el art. 441 del CPCC, haciéndole saber al ejecutado que dentro del plazo de 5 días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1) de la presente depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el monto de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del Cód. citado en el mismo plazo antedicho (art. 452 del CPCyC).-

6).- Regístrese y protocolícese.-

MARCELA VICTORIA GONZALEZ  
SECRETARIA